

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

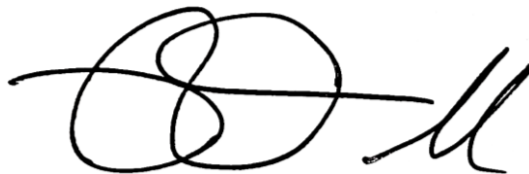
Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320090015600

Revisado el proceso de la referencia, con fundamento en el artículo 286 del C. G. del P., procede el Despacho a corregir el auto de fecha trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023), en el sentido de indicar que, verificados los correspondientes folios de matrícula inmobiliaria, la descripción de los bienes respecto de los que se ordena la elaboración de los oficios es la siguiente y no como equivocadamente quedó consignado en el proveído que ahora se corrige.

- «• Inmueble ubicado en la Calle 161 No.8G-66 barrio San Cristóbal Norte de Bogotá, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-986074.
- Inmueble ubicado en la Calle 161 No.8G-74 barrio San Cristóbal Norte de Bogotá, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-329841.
- Inmueble ubicado en la Calle 161 No.8G-78 barrio San Cristóbal Norte de Bogotá, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-369770»

El resto del proveído permanezca incólume.

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1b4160c5cf99d1b2ff5a44f50e4882829e40ec5f0664c8cdc195ef048bc1522**

Documento generado en 15/03/2024 03:29:52 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**